

#5619

81/1124



Die. 14/50

Ley por medio de la cual se
agrega una Nota al Párrafo,
886 del Arancel de Importación
y Exportación, modificado por
la Ley No. 1586 de 1947. -

6 Piezas. -



M. Des. Dic. 20
Seg. Lic. Du 21
[Firma]

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1321

14 DIC 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por el cual se agrega una Nota al Párrafo 886 del Arancel de Importación y Exportación, modificado por la Ley No.1586, de 1947.

Atentamente le saluda,

[Firma]
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

86/1112x



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el Párrafo 885 de la Ley No.1488 que establece el Arancel de Importación y Exportación, modificada por la Ley No.1386, del 6 de Diciembre de 1947, la siguiente

Nota:

"NOTA.- Cuando los vehículos a que se refiere este Párrafo sean del tipo Station Wagon, o de forma similar, y su capacidad no exceda de nueve pasajeros, sólo pagarán el 25% ad-valórem, cual que sea su valor".

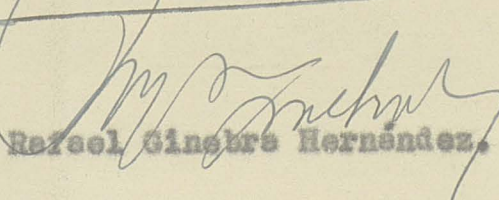
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:


Federico Nino Nijo


Porfirio Herrera


Rafael Cincera Hernández.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 1950

REGISTRADA con el Número 5388
en el folio 463 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Camara de Diputados, y consta de
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,
Ciudad Trujillo, R. D. de 28 de 1950

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretaria
Encargado de las Oficinas de la Camara de Diputados

02300

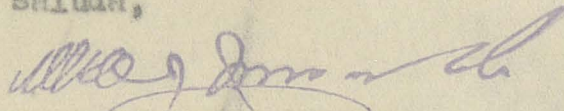
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Dic. 21 de 1950.-Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 1321, de fecha 14 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se agrega una Nota al Párrafo 886 del Arancel de Importación y Exportación, modificado por la Ley No. 1586, de 1947.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

61/11/25-

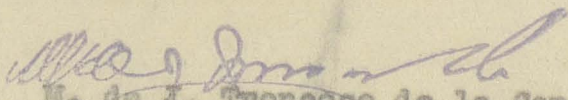
02899

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Dic. 21 de 1950.-Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU. DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se agrega una Nota al Párrafo 886 del Arancel de Importación y Exportación, modificado por la Ley No. 1536, de 1947.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

da

R1/1613



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega al Párrafo 886 de la Ley No.1488 que establece el Arancel de Importación y Exportación, modificada por la Ley No.1586, del 6 de Diciembre de 1947, la siguiente Nota:

"NOTA.- Cuando los vehículos a que se refiere este Párrafo sean del tipo Station Wagon, o de forma similar, y su capacidad no exceda de nueve pasajeros, sólo pagarán el 25% ad-valórem, cual que sea su valor".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo,-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

Secretarios:

Agustín Aristy

Julio A. Cambier

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

SE DAJO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.º - La Ley No. 103 de 1950, que crea el Tribunal de Recaudación y Explotación de la Ley No. 125, del 5 de diciembre de 1947, la siguiente forma:

Artículo 2.º - Cuando los vehículos a que se refieren estas Leyes sean del tipo "station wagon", o de forma similar, y su capacidad exceda de nueve pasajeros, sus impuestos serán los siguientes, con sus respectivos

Artículo 3.º - La Ley No. 103 de 1950, que crea el Tribunal de Recaudación y Explotación de la Ley No. 125, del 5 de diciembre de 1947, la siguiente forma:

EL PRESIDENTE:
(Firma)

13.ª LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1039
en el folio del libro letra
No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y se leyó en máquina a razón de dos espacios
informales
Cada 17 de 1950
D. E. Navila
Jefe de las Oficinas del Senado



[Firma manuscrita]



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41627

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 de diciembre, 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2899 de fecha 21 de diciembre en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informe que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se agrega una Nota al Párrafo 886 del Arancel de Importación y Exportación, modificado por la Ley No. 1586, de 1947, ha sido promulgada en fecha 26 de diciembre de 1950, y registrada con el Núm. 2639.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

41/11614